

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARACENA

Edicto

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Aracena (Huelva).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador don Antonio Núñez Romero contra «Cortelazor, Sociedad Cooperativa Andaluza»; don Ángel Domínguez Pérez, doña Felisa Sánchez García, don Antonio Domínguez Pérez, doña Coronada Sánchez García, don Jesús Domínguez Manzano y doña Fidela Pérez Dacuña, seguidos con el número 84/99, representados por la Procuradora doña Monserrat Camacho Paniagua, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

Finca rústica.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, finca número 1.011, tomo 1.278, libro 16, folio 176. Superficie: 35 hectáreas 50 áreas. Linda: Al norte, con Teodora Andaluz Durán; sur camino Real; este, finca de la Joya, y oeste, finca de la «Coronada, Sociedad Anónima».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Monasterio de la Rábida, número 2, de Aracena, el próximo día 5 de junio y hora de las once, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de treinta y siete millones ochenta y nueve mil trescientas treinta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente

al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de julio y hora de las once en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 3 de septiembre y hora de las once, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Aracena a 4 de abril de 2002.—El Juez.—La Secretaria.—16.823.

BLANES

Edicto

Doña Concepció Borell Colom, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Blanes,

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 313/2001 actuaciones de jurisdicción voluntaria comercio a instancia de doña María dal Castelló, representado por el Procuradora señora Dolors Soler Riera, contra Caixa del Penedés, en los que en el día de la fecha se ha dictado providencia en la que se acuerda emplazar por un mes, a contar desde la publicación del presente, al tenedor de los dos cheques bancarios librados por la entidad bancaria Caixa D'Estalvis del Penedes, con un valor de 3.125.000 pesetas cada uno de ellos, con número de serie 9160007-6 y 9160008-0 de fecha 24 de octubre de 2000, los que han sido extraviados por la actora, señora María dal Castelló, según denuncia efectuada ante los Mossos D'Esquadra de Blanes, con fecha 1 de octubre de 2001, apercibiéndole que si nadie contradice la denuncia ni se opone, se dictará sentencia declarando la amortización de los títulos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, libro el presente, en Blanes, 9 de febrero de 2002.—La Secretaria judicial.—16.819.

BURGOS

Edicto

Don José Matias Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en resolución de fecha 4 de abril de los corrientes, dictada en el expediente de referencia, suspensión de pagos número 550/2001, he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a «M.B.S. Componentes, Sociedad

Anónima», Polígono Industrial Villalonquejar, calle López Bravo, sin número, naves Caja Burgos, nave número 13, Burgos y, al mismo tiempo he acordado convocar a Junta general de acreedores para el día 25 de junio, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Burgos, 11 de abril de 2002.—El Juez.—El/la Secretario.—16.820.

ESTELLA/LIZARRA

Edicto

Doña María Isabel Luri Artola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estella y su partido judicial,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 118/02, se ha dictado providencia, de fecha 17 de abril de 2002, admitiendo la solicitud de declaración del estado de suspensión de pagos de la empresa «Promociones Baigorri de Luis, Sociedad Limitada», con domicilio en polígono industrial, calle San Ramón, sin número, Lodosa, y decretado la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventores judiciales don Elías Javier Elizalde Fernández y don Alberto Javier Garraus Esparza, ambos con domicilio en Pamplona y al Interventor que designe el acreedor mayoritario Banco Santander Central Hispano.

Estella, 19 de abril de 2002.—La Juez.—El Secretario.—16.806.

GRANADA

Edicto

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 738/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) contra «Comodin Asistencia, Sociedad Limitada», y don Antonio Rafael García Palomares en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el 17 de junio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1761, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el 15 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el 9 de septiembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Número catorce de la manzana 21. Vivienda tipo A, planta baja, puerta II, número dos del bloque 10, sector IV, de la urbanización «Casería de Montijo», en Granada, con una superficie construida de 76 metros 78 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, y fondo, Pasaje de la Algaba; izquierda, local número tres de este Bloque, y frente, escalera y portal del bloque.

Cuota de participación: En la manzana, un entero y nueve centésimas por ciento; y en el bloque, cuatro enteros y setenta y ocho centésimas por ciento.

Registro: Tomo 1.778, libro 1.113 de Granada I, folio 179, finca número 40.626, inscripción 3.^a

Tipo de subasta: Tasada, a efectos de subasta, en la suma de 5.508.308 pesetas (33.105,60 euros).

Dado en Granada, 1 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—16.822.

MADRID

Edicto

Don Antonio Martínez-Romillo Roncero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 74 de Madrid,

Hago saber: Que en la suspensión de pagos número 689/00 instado por el Procurador don Francisco Fernández Rosa en nombre y representación de la entidad «Badan Construcciones y Obras, Sociedad Limitada», se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Magistrado-Juez.

Don Antonio Martínez-Romillo Roncero en Madrid, a 15 de abril de 2002.

Dada cuenta, habiéndose celebrado el día 12 de abril en la Sala de Audiencia de este Juzgado Junta de acreedores, y vistos el contenido de la misma dado que no existió quórum para votar convenio, se acordó segunda junta para el día 7 de junio de 2002, a las once horas de la mañana, a cuyo efecto citese por medio de la presente a los acreedores que no comparecieron a la primera librándose para ello la cédulas de citación correspondiente a los residentes en Madrid, y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a

los residentes fuera, con la prevención a los acreedores de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dése publicidad a esta resolución mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y edictos que se harán extensivos a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta.

Comuníquese esta resolución a los Juzgado a los que se dió conocimiento la primera convocatoria.

Queden a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones del Activo y del Pasivo, la memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho de abstención y la proposición de obtener las copias o notas oportunas a todos los efectos.

Se acuerda entregar al Procurador de la parte actora el edicto acordado expedir para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta. Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.»

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en el artículo 8, «in fine», libro el presente.

Madrid, 15 de abril de 2002.—El/la Secretario.—16.821.

MÁLAGA

Edicto

Don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 700/1994 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Tripeaks Grupo, Sociedad Limitada», contra «Alvipla, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de julio de 2002, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que se celebrará sin sujeción a tipo. Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2959.0000.18.0700/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 140.862,21 euros, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Nave industrial en parcela destinada a dicho fin en terrenos procedentes de la Hacienda nombrada de Santa Bárbara, La Huerta y Llano de Perote, hoy polígono industrial «Santa Bárbara», en Málaga, la parcela está integrada por los números 2 y 50 del polígono y tiene una superficie de 2.200,25 metros cuadrados, ocupada en su totalidad por la construcción, la cual consta de un núcleo con planta baja y alta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, libro 796, folio 92, finca número 5.698-A, inscripción cuarta.

Málaga, 2 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—16.781.

REQUENA

Edicto

Don José Luis Cerdá Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Requena (Valencia) y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio artículo 156.3, Ley Hipotecaria número 319/00, instados por «Marbitto, Sociedad Limitada», representado por el Procurador señor Navarro Tomás, sobre cancelación total de la inscripción de hipoteca de la finca:

«Hereditad, denominada «Casa de Pi», situada en el término de Ayora, partida del Campo. En la que existe construida una nave industrial de mil cien metros cuadrados de una sola planta destinada al envasado de agua. Comprensiva de cincuenta cahizadas de tierra secano parte de sembradura y parte inculta destina pastos, equivalentes a doscientas once hectáreas, ochenta y nueve centiáreas, con casa de campo, dos pozos, eras, corral de encerrar ganado y demás anexos a ella; lindante: Al este, desde el reguero llamado de Nieves hasta otro llamado del Manador, con tierras de don Juan Vicente Píera Campo y don Juan Antonio Martínez Ávila las de la heredad «Casa de Baltasar» y de doña Josefa Landete y doña María Rotgla; al norte, desde dicho reguero hasta la puerta de los cinco que miran a Cañada de Arciseco, titulados de la Cueva del Riguroso, con tierras de don Andrés Ruiz, dicho reguero en medio hasta senda que desde la misma conduce a la Villa de Ayora, lindante desde esta senda hasta la puerta de los expresados cintos, con tierras de esta misma heredad que fueron de don Vicente Cámara; al oeste, desde la puerta de los referidos cintos, hasta encima de la Cueva del Riguroso, linda con el expresado don Andrés Ruiz, siempre que lo más alto desde dicho punto hasta el puntal de la casa derribada también por lo más alto de los herederos de don Amancio Ruiz, lindando las tierras laborales que procedentes de don Vicente Cámara, pertenecen hoy a esta heredad, desde este punto a otro puntal denominado el Alto, y desde éste hasta los cintos que hay en la cúspide del Murón de Meca, denominado Canto del Mediodía linda don Andrés Ruiz Ossa, pasando este linde por otros cintos que hay en la falda de dicho Murón, desde el referido Campo baja el linde al Reguero de Nieves, pasando por una piedra llamada la Cabra, y otras dos llamadas el Choto y el Mortero, y desde esta última parte en línea recta a lo más alto del Cerro Gordo, lindando con tierras de herederos de don Amador Zomoza, desde donde cruzando la Rambla de San Benito en dirección a la Rambla de San Benito en dirección al Camino de Nieves, linde con los citados herederos de don Amador Zornoza y don Pedro Cuenca. A esta heredad va anexo una casita de campo que perteneció a la laborita de los Losares, situada en los mismos términos y partida, con derecho a servirse de la era de trillar y pozos de aquella; lindante por todos los lados con tierras de dicha heredad, y además una suerte de tierra que también perteneció a la laborcita de los Losares, en la referida partida comprensiva de dos cahizadas y media sembradura secano, equivalente a diez hectáreas, y cincuenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas. Lindante: al este, sur y norte, con tierras